

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPTURA Y CONTROL DE ANIMALES VAGABUNDOS Y ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del servicio integral de capturas, control y acogida de animales perdidos, vagabundos y abandonados y de animales en otros casos de incautación por parte de las autoridades municipales, policiales o judiciales, en el término municipal de Salamanca, de acuerdo a los condicionantes y prescripciones técnicas y legales que se señalan en el presente pliego.

2.- JUSTIFICACIÓN, NECESIDAD Y FINES

La existencia de animales domésticos, principalmente gatos, perros y otros pequeños animales de compañía y domésticos de renta, que permanezcan sin control en las calles de la ciudad, ya sean abandonados o extraviados, puede suponer riesgos higiénico-sanitarios, medioambientales y de seguridad para la comunidad.

Además estos animales también deben ser protegidos de los riesgos para su salud, seguridad y bienestar que supone el permanecer abandonados y perdidos en las calles de una ciudad.

El artículo 18 DE LA LEY 5/1997 establece que es competencia de los ayuntamientos la recogida de los animales abandonados. A tal fin debe disponer de personal adiestrado e instalaciones adecuadas o concertará la realización de dicho servicio con entidades de protección y defensa de los animales o con entidades autorizadas para tal fin.

También en las ordenanzas municipales se establece que el ayuntamiento procederá a la captura y recogida de animales abandonados y extraviados y vagabundos, para su traslado a un centro de recogida. Podrá concertar este servicio con Sociedades Protectora o entidades autorizadas para tal fin.

El Ayuntamiento de Salamanca carece de recursos humanos y de un centro de acogida por lo que es necesario que este servicio se proceda a contratar con otra entidad.

3.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATO

Los animales objeto de captura serán animales de compañía perros y gatos y otros pequeños animales incluidos los exóticos y también animales de renta: equinos, vacunos, ovinos, caprinos y porcinos y otros que se encuentren extraviados o abandonados en la ciudad.

Se procederá a la recogida, en las calles, vías y zonas públicas, en edificios o dependencias privadas con el consentimiento de sus propietarios y recogida por entrega en el propio refugio de la entidad adjudicataria, de todo animal descontrolado sea vagabundo, abandonado, extraviado, herido o enfermo, del que se tenga noticia dentro del término municipal de Salamanca, bien por aviso y entrega de los ciudadanos o por la demanda que se realice desde los servicios municipales.

Se efectuará también la recogida y el alojamiento de animales por indicación de los Servicios Municipales, en los casos necesarios por colaboración con los Servicios Sociales y cuando sea necesario en casos de intervención cautelar o confiscación ordenada por las autoridades municipales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Protección de Animales de Compañía y la Ordenanza Municipal que regula la tenencia de animales de compañía, o cuando se determine por orden judicial; en estos casos los animales serán mantenidos por el tiempo necesario hasta que se resuelva su destino por la autoridad competente

La entidad adjudicataria, efectuará las capturas a instancia de los servicios municipales del Ayuntamiento, por iniciativa propia o a instancia de denuncias ciudadanas.

En el caso de recogidas especiales en que sea necesario el uso de fusil anestésico la entidad adjudicataria solicitará la colaboración de la Policía Local.

Para poder efectuar la recogida, dispondrá de al menos un vehículo adaptado para realizar el transporte de animales de compañía y de los medios necesarios para su recogida y captura, y de vehículo y medios para la recogida de animales de renta.

Dispondrá de un teléfono para la recepción de los avisos de los ciudadanos y los derivados desde los servicios municipales (Policía Local o Sección de Salud Pública),

Mantendrá el servicio de recogida de avisos para los ciudadanos, en el siguiente horario:

lunes a viernes, de 9 a 20 horas

El servicio se realizará en el periodo de tiempo más breve posible, que en ningún caso podrá ser superior a dos horas.

Mantendrá un servicio de recogidas de urgencia fuera del horario anterior, a disposición de la Policía Local y de los servicios de Salud Pública del Ayuntamiento.

El servicio se realizará en el periodo de tiempo más breve posible, que en ningún caso podrá ser superior a una hora.

Se realizará al menos una inspección semanal en las zonas con más índices de abandonos de la ciudad recogiendo los animales descontrolados y sin perjuicio de las que pudieran realizarse de forma extraordinaria en coordinación con los servicios municipales.

La captura se hará por medios legales que inflijan el menor castigo posible a los animales. El transporte hasta las instalaciones de depósito se realizará en las condiciones que aseguren el máximo bienestar para el animal capturado.

En el refugio serán objeto de los primeros auxilios veterinarios si los precisare y de desparasitación.

La empresa adjudicataria contará con un servicio veterinario de urgencias para atender a los animales extraviados o abandonados si fuera necesario.

Posteriormente se procederá a identificar al animal si contara con algún sistema de identificación y se pondrá en conocimiento de su propietario para que en plazo de cinco días pueda recuperarlo, previo abono de los gastos que haya originado su custodia y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que su propietario lo hubiera recogido, dicho animal se entenderá abandonado. Ello no eximirá al propietario de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por el abandono del mismo, (artículo 17 de la ley de Protección de los

animales de compañía de Castilla y León). La empresa adjudicataria pondrá en conocimiento del Ayuntamiento los datos de los propietarios que no hayan acudido a recoger al animal en este plazo.

Los propietarios de animales extraviados y de los intervenidos por las autoridades locales, Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil o Autoridades Judiciales, deberán abonar previamente a la entrega del animal, la tasa por recogida al Ayuntamiento y los gastos que hubiera ocasionado su recogida, custodia y mantenimiento de acuerdo a la ordenanza fiscal municipal correspondiente. Por ello la entidad adjudicataria exigirá la exhibición del justificante del pago de dicha tasa antes de entregar el animal a su propietario.

Los animales deberán mantenerse en el refugio durante al menos 20 días. Los animales que no hayan sido reclamados por su propietario en el plazo de 10 días pasarán al programa de adopción, que se mantendrá al menos 10 días más. Si en este plazo no fueran adoptados se valorará si por sus características sanitarias y etológicas se mantienen en el programa de adopción o se procede a su eutanasia.

Se dará preferencia para la adopción a la persona que haya encontrado al animal si así lo deseara.

En el caso de gatos asilvestrados, debido a las dificultades para adaptarse al alojamiento en el refugio, podrán darse en adopción sin esperar el periodo de 20 días, tras informe previo de los técnicos Municipales de Salud Pública.

La eutanasia de animales se llevará a cabo siempre por un veterinario y se realizará con métodos humanitarios que impliquen el menor sufrimiento posible del animal. Si el estado sanitario del animal lo aconseja y avalado por informe veterinario que lo justifique, podría procederse a la eutanasia del animal antes de este plazo.

La entidad adjudicataria pondrá en marcha un programa de fomento de la adopción responsable de animales del refugio, publicando unas normas de adopción.

Los animales entregados en adopción deberán ser previamente desparasitados, identificados y vacunados contra la rabia si fuera necesario. La persona que adopte al animal correrá con los gastos de identificación y vacunación antirrábica obligatoria.

La empresa adjudicataria contará con una página web para la difusión del programa de adopción de animales.

La entidad adjudicataria deberá emitir de forma mensual un informe detallando los servicios realizados para este Ayuntamiento.

La entidad adjudicataria mantendrá un libro registro de avisos atendidos, recogidas realizada y entradas y salidas del centro.

Cada animal contará con una ficha en la que se consignarán los datos de su recogida, el tiempo que permanezca en acogida y todas las incidencias que se pudieran desarrollar. En caso de adopción constarán los datos de la persona que adopta no pudiendo ser menor de edad. La persona adoptante firmará un contrato de adopción.

Los datos personales de los avisos y de los adoptantes, estarán a disposición del Ayuntamiento para realizar las comprobaciones que crea necesarias sobre el servicio objeto de este contrato, con las redundancias necesarias, siendo responsabilidad de la empresa la



**Ayuntamiento
de Salamanca**
Área de Medio Ambiente
Sección de Salud Pública



**Ayuntamiento
de Salamanca**
Área de Medio Ambiente
Sección de Salud Pública

creación e inscripción del fichero en la Agencia Española de Protección de datos, pero no podrán ser utilizados ni por el Ayuntamiento ni por la empresa con otros fines distintos, por lo que deberán protegerse de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad adjudicataria contará con instalaciones para el alojamiento de animales con una capacidad mínima de 20 plazas para perros y 10 para gatos y al menos una dependencia para alojar a animales domésticos de renta de otras especies y con instalaciones para alojamiento de otros pequeños animales exóticos; y el refugio contará los requisitos legales técnicos y sanitarios para desarrollar la actividad de recogida y alojamiento de animales.

La entidad adjudicataria contará con una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubrirá los daños ocasionados a los animales o a las personas y sus bienes en el desarrollo de los servicios contratados de al menos hasta 300.000 euros

Se realizará y entregará una memoria anual a finales de cada periodo anual contratado en la que se recogerán todos los servicios prestados.

La entidad adjudicataria deberá contar con las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de la actividad de recogida y alojamiento de los animales.

Salamanca a 14 de septiembre de 2012-10-23

EL JEFE DE SECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

Antonio Calvo Sánchez

El presente pliego de condiciones fue aprobado por Resolución del 5º T.O. Alcaldía el 24 OCT 2012

Salamanca, 24 OCT 2012
EL SECRETARIO GENERAL

